LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

CERTIFICA

Que, examinado la Planta de cargos de la Personería Distrital de Santa Marta, se constató que, aunque existe personal de planta de nivel Profesional, no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el **CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por jefe Administrativo y Financiera:

1. Prestar apoyo a la gestión jurídica de la Personería Distrital de Santa Marta, mediante el desarrollo de actividades profesionales orientadas a fortalecer las funciones misionales de la entidad y a garantizar el cumplimiento de sus competencias legales.
2. Proyectar acciones de tutela, medios de control, requerimientos, memoriales y demás documentos que le sean asignados por el supervisor.
3. Revisar con enfoque jurídico los documentos que le sean asignados para su visto bueno.
4. Proyectar los requerimientos para la firma del Personero Distrital y/o Jefe Administrativo, que se requieran.
5. Proyectar y/o revisar para la firma del Personero Distrital actos administrativos.
6. Rendir los conceptos jurídicos que les sean solicitados sobres los asuntos que les sean entregados.
7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o, en su defecto, por el Personero Distrital de Santa Marta, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de las funciones institucionales.

Las actividades para ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de actividades permanentes de la

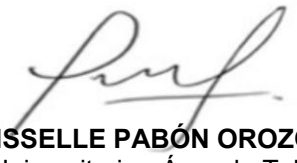
Personería Distrital de Santa Marta.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007; Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015; y al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015; y en atención a la solicitud presentada por la Jefe Administrativo y Financiera, quien determinó la necesidad de realizar el objeto contractual.

Por último, se deja constancia en el presente documento que la contratación directa que se quiere satisfacer se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Se expide la presente certificación a los 27 del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,



GISSELLE PABÓN OROZCO
Profesional Universitaria - Área de Talento Humano
Personería Distrital de Santa Marta
Correo: talentohumano@personeriadesantamarta.gov.co